

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

"Año de la Consolidación Democrática"

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N°03-2006-CG

Información General de la Entidad

Razón Social

INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACION

R.U.C. : N° 20137592437

Representante Legal: Arq. Arturo Yep Abanto – Director Ejecutivo (e)

Domicilio Legal

Dirección : Jr. Natalio Sánchez N°220 – Piso 12, Jesús Maria

Teléfono : 3307274 - 3307275

Correo Electrónico : imp@imp.gob.pe

Portal Electrónico : www.munlima.gob,pe

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

El Instituto Metropolitano de Planificación es el órgano asesor del mas alto nivel del Consejo Metropolitano y de la Alcaldía en materia de planificación del desarrollo de la metrópoli. Su actividad enriquecida por las nuevas perspectivas, tecnológicas y experiencias, tiene una vigencia demostrada de mas de diez años.

El objetivo central en el que se basa la política del Plan de Gobierno de la actual administración es el poder de proponer e implementar nuevas disposiciones, programas y proyectos que permiten mejorar las condiciones económicas; sociales urbanas de los pobladores de la ciudad de Lima, en el contexto de la actual política económica nacional.

En esta perspectiva, el Instituto Metropolitano de Planificación tiene la responsabilidad sustancial de conducir permanentemente el proceso de planificación para el mediano y largo plazo, orientando sus propuestas al cumplimiento de los Objetivos estratégicos establecidos y definidos por el alcalde y el consejo Metropolitano de Lima.

Desde su creación hasta la fecha el IMP ha sido creciendo y conformado equipos muy profesionales, los cuales han producido mas de 190 estudios que han servido, para el mejoramiento local en el ámbito metropolitano, relacionados a:

- a) Elaboración de planes y estudios para el desarrollo local.
- b) Desconcentración funcional y territorial del área metropolitana Lima-Callao
- c) Equipamiento urbano
- d) Recuperación ecológica y saneamiento ambiental del área Metropolitana
- e) Mejoramiento del transporte urbano metropolitano
- f) Mejoramiento y complementación del sistema vial metropolitano
- g) Elaboración de documentos de planificación operativa

Además se han desarrollado estudios para Instituciones como CORDECALAO, EMAPE, ENACE, ACADESI, IPSS, Municipalidades tales como Miraflores, Barranco, San Borja, Villa Maria del Triunfo, Comas, Magdalena del Mar, Lurin, Santiago de Surco, Jesús Maria, Ate, Breña, Santa Anita, Surquillo, etc; con la imagen del IMP ha sido reconocida como órgano técnico.

El objetivo central en el que se basa la política del Plan de Gobierno de la actual administración, es el de proponer e implementar nuevas disposiciones, programas y proyectos, que permiten mejorar las condiciones económicas, sociales y urbanas de los pobladores de la ciudad de Lima. En el contexto la actual política económica nacional.

Desde el año 1999, se ha comenzado a elaborar el Plan integral de desarrollo metropolitano, a mediano plazo, en cumplimiento a la Ordenanza N° 099 del 08.11.96, la cual ubica al instituto metropolitano de planificación de Lima Metropolitana, responsabilidad que asumimos con firmeza y dentro de los recursos financieros que la M.M.L. nos apruebe remitir. Mediante la Ordenanza N° 245 de fecha 16.12.99 a un requerimiento del IMP, mediante el oficio N° 697/99/MML/IMP de fecha 31 de Mayo 1999, apoyada por la Oficina General de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante informe N° 046/99/MML/IMP/OGA-OPP del 03.11.99 se suspende la vigencia del Art° 77 de la referida Ordenanza, por las razones de incumplimiento de la mayoría de las Municipalidades Distritales. Durante el año 2000 dio lugar a continuas reprogramaciones, para el cumplimiento de tales actividades, las que se han seguido manteniendo durante el Año 2005.

El Instituto Metropolitano de Planificación, como órgano de asesoramiento técnico de la alcaldía y del consejo metropolitano de Lima y, por ser responsable de la formulación del Plan integral de Desarrollo de la ciudad de Lima en el marco de la ordenanza N° 099 de noviembre de 1996, ha venido organizando nuevas actividades y propuestas con el objetivo central de dar cumplimiento a sus responsabilidades, sin embargo, la escasez de recursos económicos de la municipalidad ha venido dando lugar a continuas reprogramaciones para el cumplimiento de los objetivos. De otro lado, a pesar de que las propuestas del Plan de desarrollo constituyen elementos centrales y orientados para la definición y coordinación de las acciones ejecutivas de los diferentes órganos de la corporación municipal, la ausencia de un cuerpo de coordinación técnica del mas alto nivel a traído como consecuencia el desarrollo de acciones aisladas que se han dado lugar a duplicidad y costos excesivos, para su ejecución al no actuarse corporativamente.

De otro lado, la historia y evidente ausencia de recursos de inversión municipales obliga, hoy mas que nunca, al desarrollo de una serie de medidas que permiten la concertación de agentes económicos nacionales e internacionales para la implementación de los programas de inversión en la ciudad. En este sentido, la municipalidad no ha desarrollado aun propuestas

institucionales que permiten la implementación de estamentos de dialogo y negación con los agentes de inversión privada ni con el capital financiero.

Este reto constituye otra parte sustancial del plan que debe ser asumida técnica y políticamente en el proceso de gestión que debe acompañar desde sus inicios al desarrollo del plan integral.

Base Legal

- Constitución política del Perú
- Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28411-Ley general del Sistema Nacional de Presupuesto
- ➤ Decreto legislativo N° 776 de Tributación Municipal
- ➤ Ley Nº 27293-Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Publica-SNIP
- Ley N° 28427-Ley de Presupuesto de la Republica
- ➤ Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. Nº 083-2004-PCM y su reglamento D.S. Nº 084-2004-PCM
- Directiva Nº 004-2003-EF/68.01, Directiva del Sistema Nacional de Inversión Publica
- ➤ Decreto legislativo N° 728 Ley de Fomento de Empleo, normas complementarias y concordadotes
- ➤ Decreto legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa
- Decreto supremo Nº 05-90-PCM Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa
- Acuerdo Nº 032-C.M.L. creación del Instituto Metropolitano de Planificación
- Acuerdo de Consejo Nº 089 estatuto del Instituto Metropolitano de Planificación
- Directiva de Tesorería para el año fiscal 2005- Resolución Directoria Nº 003-2005-EF/77.15
- Directiva para la Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de las entidades de Tratamiento Empresarial para el Año Fiscal 2005-Directiva Nº 013-2004-EF/76.01
- ➤ Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General

b. Descripción de las actividades principales bajo examen

La gran parte de los problemas administrativos y de alto costo económico provienen del control y gerenciamiento de las actividades urbanas en la ciudad los que son sino el resultado de la aplicación de normas y reglamentos caducos, morosos e ineficientes. Esta problemática debe ser enfrentada a través de la evaluación y reformulación de las normas urbanas, haciéndolas menos restrictivas y mas promotoras para la inversión de capital privado en la cuidad, y de esta manera, contribuir, ordenadamente, a la ampliación de la demanda de mano de obra, el mejoramiento de la infraestructura urbana y la implementación del plan de desarrollo de Lima.

Por lo cual debido al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y a requerimientos internos del Instituto la firma auditora seleccionada deberá evaluar la reforma de los instrumentos normativos y la elaboración de los Estudios.

c. Áreas críticas a evaluar

Los auditores externos durante la fase de planeamiento deberán efectuar procedimientos para identificar las áreas críticas a evaluar, definiendo el tipo de pruebas a aplicar las que serán desarrolladas en el Memorando de Planeamiento.

d. Alcance y período de la auditoría

d.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera - Operativa

Examen Especial a la Información Presupuestaria

d.2 Período de la Auditoría

Ejercicios Económicos 2004 y 2005

e. <u>Objetivo de la auditoría</u>

El objetivo de la auditoría estará orientado a determinar la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria presentada a la Contaduría Pública de la Nación para la formulación de la Cuenta General de la República, conforme a lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

e.1 Opinar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, preparados por el Instituto Metropolitano de Planificación al 31.DIC.2004 y al 31.DIC.2005, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivo Específico

e.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

e.2 Opinar sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por el Instituto Metropolitano de Planificación al 31.DIC.2004 y al 31.DIC.2005; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos Específicos

- e.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- e.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Objetivos de aspectos operativos

e.3 Evaluar si los estudios y convenios suscritos por la Entidad con las Municipalidades y otros Organismos del Estado, se han efectuado en concordancia a la normativa legal aplicable, a fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes.

f. Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Seis (06) ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Seis (06) ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera y aspectos operativos.
- Seis (06) ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.-Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

La auditoría se inicia previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales en el local del Instituto Metropolitano de Planificación, el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. <u>Plazo de realización de la auditoría y fecha de entrega de informes por la Sociedad.</u>

La entrega de los informes deberá efectuarse en el siguiente plazo:

• Informes Corto de Auditoría Financiera, Largo de Auditoría Financiera y otros aspectos operativos, y Examen Especial de la Información Presupuestaria: A los treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio del examen.

c. Fecha de Entrega de información

Los Estados Financieros, Notas, Anexos e Información Complementaria y Presupuestaria en general, así como otra información que se requieran para cumplir con su labor, serán entregados a la Sociedad designada: el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

d. Costo de la Auditoría

El costo de la auditoría solicitada comprende:

TOTAL	s/.	45,000.00
Impuesto General a las Ventas (IGV)	S/.	7,184.87
Retribución Económica	S/.	37,815.13

Son: Cuarenta y cinco mil y 00/100 Nuevos Soles.

El Instituto Metropolitano de Planificación efectuará el pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza.
- El saldo de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

e. <u>Conformación del equipo de auditoría</u>

Los Auditores integrantes del equipo de Auditoría propuesto deben contar con experiencia y capacitación en auditoría, requiriéndose que el Supervisor y el Jefe de Equipo sean de condición permanente en la Sociedad, además uno de ellos deberá tener experiencia en auditoría de proyectos financiados por Organismos Internacionales de Crédito.

Los mismos que desarrollaran sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

f. Requerimiento de especialistas

El equipo auditor debe contar con el siguiente especialista, quien acreditará experiencia y capacitación afines a su profesión:

- Un Economista y/o Ingeniero con experiencia en Planificación.
- Un abogado.

g. <u>Sociedad de Auditoría</u>

Las Sociedades postoras deben contar con experiencia en auditoría de Proyectos de Inversión financiados por Organismos Internacionales de Crédito.

h. Presentación del Plan de Auditoría y Programa de Auditoría

La Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditorías ajustadas en base al diagnóstico, análisis de riesgos de auditoría realizado, determinación de criterios de materialidad, alcance y ámbito geográfico, así como la determinación de objetivos específicos, cronograma de ejecución, en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría. Dicha información también se entrega en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

i. Garantías Aplicables al Contrato

Los auditores otorgarán a favor del Instituto Metropolitano de Planificación:

- A la firma del Contrato, una Carta Fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la entidad, sin beneficio de excusión, emitida por Institución Bancaria o Financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica, IGV y gastos); válida hasta (60) días calendario después de la entrega del último informe de auditoría del período examinado.
- De ser el caso, en su oportunidad otra Carta Fianza en las mismas condiciones, por el equivalente al monto de adelanto de la retribución económica más IGV, válida hasta la fecha de entrega del último informe de auditoría del período examinado.

j. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 43° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

k. Aspectos de Control

Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito así como excepcionalmente, la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes.

El desarrollo de la Auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS, en especial el Tema 510 Trabajos Iniciales – Balance de Apertura, para la validación de los saldos iniciales del período auditado.
- Normas de Auditoría Gubernamental NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría Nº 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría Nº 152-98-CG de 18.DIC.98.

- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.

Asimismo, la Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría.

1. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 24° del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por la Resolución de Contraloría Nº 140-2003-CG, se designa como Coordinador General ante la Contraloría General de la República, a la **CPC. Betsabe Arroyo Holguín**, Directora de la Oficina General de Administración.

Dicho representante se encargará igualmente de visar las credenciales que sean presentadas por las Sociedades al momento de visitar la entidad, para cuyo efecto se otorgarán las facilidades del caso.

ANEXO DE LAS BASES Nº 01

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realizará aplicando los criterios y factores establecidos en el artículo 36º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría y los puntajes siguientes:

		Puntaje Ponderado			Puntaje Ponderado
	De la Sociedad de Auditoría	20%		Del Equipo de Auditoría	80%
ı	Enfoque y metodología de la Auditoría		III	Nivel profesional, experiencia y formación del equipo de auditoría propuesto	
1.1	Objetivos	1.80	III.1	Experiencia en Auditoría	20.00
1.2	Procedimientos	0.20	III.2	Experiencia en Entidades Afines	16.00
1.3	Cronograma	3.60	III.3	Experiencia: Supervisor / Encargado	12.00
II	Experiencia y desempeño de las Sociedades		III.4	Capacitación	16.00
II.1	Experiencia en Auditoría	2.00	III.5	Condición Contractual	12.00
II.2	Experiencia en Entidades Afines	2.40	III.6	Plantel Profesional	4.00
II.3	Anotaciones en el registro	10.00			
		20.00			80.00

El puntaje mínimo aprobatorio es de 55 puntos sobre un puntaje total de 100 puntos (artículo 37º del Reglamento).

Nota:

Para la calificación de la experiencia en auditoría y experiencia en el cargo se tomará en cuenta el tiempo efectivo ejecutado.

ANEXO DE LAS BASES Nº 02

En la elaboración del contrato deberá tenerse en cuenta la estructura establecida a fin de facilitar la correlación entre las cláusulas propuestas y por ende la evaluación de las mismas.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA

(cuyo poder consta inscrito a fojas del Tomo Asiento del Registro Mercantil de) (ó nombrado por
PRIMERA De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Contraloría No
LOS AUDITORES realizarán el examen conforme a los objetivos contemplados en las Bases, las cuales son parte integrante del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículo 23º y 53º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoria, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 140-2003-CG. LOS AUDITORES en las desviaciones que detecten en el proceso del examen, deberán señalar en cada caso, las causas que las originan, los efectos reales que producen, así como los efectos potenciales que generarían de subsistir dichas desviaciones, recomendando las acciones correctivas pertinentes para mejorar y/o superar tales situaciones.
<u>SEGUNDA</u> El equipo de trabajo se encuentra conformado por el personal indicado en el Formato 1 (F-1) — Asignación de Personal por Categorías- de la Propuesta Técnica ganadora de LOS AUDITORES . El trabajo de campo del equipo de auditoría se deberá realizar en el(los) local(es) de la entidad examinada. La sociedad de auditoría elaborará su plan, programa de auditoría y cronograma definitivo, teniendo en cuenta las horas de trabajo señaladas en su propuesta. Si como consecuencia de la planificación, la sociedad de auditoría determina la necesidad de modificar las horas propuestas, deberá precisar los motivos que las sustenten para su evaluación por la Contraloría General. Si el pronunciamiento expreso realizado por este Órgano Superior de Control determina que la modificación de las horas propuestas se encuentra adecuadamente sustentada, las partes formalizarán dicho cambio con la suscripción de la addenda respectiva.
TERCERA LOS AUDITORES se comprometen a iniciar las labores de auditoría el día (INDICAR FECHA EXACTA).
La entrega de los Informes de Auditoría Financiera, Largo, Presupuestal y (otros informes de ser el caso) será el día
Recibidos los informes, la Entidad deberá devolver a LOS AUDITORES la carta fianza que garantiza el adelanto de la retribución económica.

<u>CUARTA</u>.- El desarrollo del examen, así como la elaboración de los informes de auditoría, se efectuará de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y en concordancia con la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, las Normas de Auditoría Gubernamental – **NAGU**, aprobadas por Resolución de Contraloría Nº 162-95-CG de 22.set.95 publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 26.set.95, modificada por las Resoluciones de Contraloría Nº 141-99-CG del 25.nov.99 y 259-2000-CG de 07.dic.2000; Manual de Auditoría Gubernamental – **MAGU**, aprobada por Resolución de Contraloría Nº 152-98-CG; modificada por la Resolución de Contraloría Nº 141-99-CG del 25.Nov.99 y otras disposiciones dictadas por la Contraloría General, así como a las demás normas aplicables a la Entidad por *los Organismos Internacionales o Nacionales (BID, AID, BIRF, CONASEV, Superintendencia de Banca y Seguros, etc.) CONSIGNARSE SOLO SI LE ES APLICABLE*.

LOS AUDITORES encargados de realizar el examen declaran conocer las normas antes citadas.

QUINTA.- LOS AUDITORES se obligan a remitir a la Contraloría General en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría un ejemplar, del plan de auditoría de acuerdo a lo establecido en la NAGU 2.20 siguiendo la estructura de la MAGU sección 190, programa de auditoría de acuerdo a las disposiciones contempladas en la NAGU 2.30; y, el cronograma de ejecución conforme lo establece el artículo 61º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría Nº 140-2003-CG.

<u>SEXTA</u>.- LOS AUDITORES al término del examen, deberán presentar a La Entidad los Informes de Auditoría de conformidad al Capítulo III, Título Cuarto (NAGU 4) de las Normas de Auditoría Gubernamental, según el número de ejemplares de los informes de auditoría financiera, largo y presupuestal, señalados en las bases del concurso, así como otros informes requeridos por la Entidad (Superintendencia de Banca y Seguros, CONASEV, BID, BIRF, AID, etc.). CONSIGNARSE SOLO DE SER EL CASO.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General un (01) ejemplar de cada informe emitido, a efecto de su evaluación, sustentación y verificación de cumplimiento del alcance del examen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62º y 65º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, adjuntando un disquette 3.5 H.D., versión Word For Windows conteniendo los Informes desarrollados. Adicionalmente, deberá remitir a la Entidad y a la Contraloría General un disquette 3.5 H.D., conteniendo el resumen del informe de control debidamente registrado en el Sistema de Auditoría Gubernamental (SAGU), en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.05.2001.

SETIMA.-(La Entidad) pagará a **LOS AUDITORES** por concepto de retribución económica la suma de S/. (incluido el Impuesto General a las Ventas).

La retribución económica de acuerdo a lo establecido en las bases y propuesta económica, será abonada de la siguiente manera:

<u>OCTAVA</u>.- LOS AUDITORES, a la firma del presente Contrato, otorgarán a favor de la Entidad, una carta fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la Entidad, sin beneficio de excusión, emitida por una institución bancaria o financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica + IGV) válida hasta sesenta (60) días calendario después de la entrega del último Informe de Auditoría.

De ser el caso, LOS AUDITORES presentaran, otra carta fianza en las mismas condiciones, equivalente al monto del adelanto de la retribución económica (hasta el 50% de la retribución económica + IGV), válida hasta la fecha de entrega del último Informe de Auditoría.

<u>NOVENA</u>.- Queda claramente establecido que no existe obligación alguna de parte de (la Entidad) de proporcionar a **LOS AUDITORES**, personal para las labores contratadas siendo potestativo de ésta hacerlo a nivel de colaboración.

La Entidad por ningún motivo y en ningún caso, asumirá solidaridad respecto a las obligaciones laborales, tributarias y/o de cualquier otra índole que **LOS AUDITORES** contraigan con terceros, para el cumplimiento de este Contrato.

<u>DÉCIMA</u>.- Si los Informes de Auditoría no fueran entregados en el plazo estipulado en la Cláusula Tercera de este Contrato, los Auditores se harán acreedores a una sanción equivalente al uno por ciento (1%) de la retribución económica pactada por cada día hábil de atraso en la entrega del Informe de Auditoría hasta alcanzar el 10% del monto total de la retribución económica, luego de lo cual se procederá de acuerdo a lo dispuesto por la Cláusula Décimo Primera; quedando exceptuadas las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados y puestos en conocimiento de la Contraloría General.

<u>DECIMA PRIMERA</u>.- Si las partes contratantes no cumplieran con las obligaciones previstas en el presente contrato o incurrieran en retraso en la entrega de los Informes de Auditoría mayor a diez (10) días hábiles, se procederá conforme al siguiente detalle:

- una de las partes comunicará a la otra el incumplimiento observado, dándole un plazo de tres (03) días hábiles para su ejecución.
- b) Vencido el plazo otorgado y previa revocatoria por parte de la Contraloría General, la parte afectada podrá declarar administrativamente la resolución extrajudicial del contrato mediante Carta Notarial.
 En el caso que la entidad sea la parte afectada por el incumplimiento podrá hacer efectivas las Cartas Fianzas otorgadas o cobrar la penalidad por incumplimiento del contrato. En cualquiera de los casos se ejecutará el equivalente al 10% del monto total del contrato, sin perjuicio de interponer la acción legal que corresponda.

<u>DECIMO SEGUNDA.</u>- Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes, se solucionará en lo posible, en el trato directo; recurriéndose a la vía judicial, sólo en caso de no encontrarse solución en dicho trato.

Para tal efecto, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima o en la Sede de (La Entidad examinada); debiendo tenerse por válidas todas las notificaciones que se efectúen en los domicilios señalados en el presente Contrato.

<u>DECIMO TERCERA</u>.- La Entidad presentará a la Contraloría General las modificaciones a las condiciones del presente contrato en los casos establecidos en el artículo 57º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

Solo en el caso de los literales d) y e) del artículo antes mencionado, la modificación del contrato es autorizada por la Contraloría General, previa evaluación en un plazo de diez (10) días hábiles.

Los gastos ocasionados como consecuencia de la modificación del contrato son asumidos por la parte responsable de dicha modificación. Cuando la modificación del contrato se realice sin responsabilidad de las partes, los gastos derivados de ello, serán prorrateados entre la sociedad y la entidad (artículo 58º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría).

<u>DECIMO CUARTA</u>.- Para todo aquello no previsto en el presente contrato, es de aplicación el Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría Nº 140-2003-CG, la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y las normas del control gubernamental.

<u>DECIMO QUINTA.</u>. Si las partes contratantes incurren en incumplimiento del presente contrato, será de aplicación el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por Resolución de Contraloría Nº 367-2003-CG y sus modificatorias.

<u>DECIMO SEXTA</u>.- La sociedad de auditoría tiene la obligación de guardar absoluta reserva de la documentación obtenida para la realización del presente examen; así como, de los informes finales que elabore como resultado de la presente acción de control.

<u>DECIMO SÉTIMA</u>.- Este Contrato podrá ser elevado a Escritura Pública y los gastos que demande dicho trámite serán por cuenta de la parte solicitante.

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido del presente contrato, en virtud de lo cual lo suscriben en Lima, a losdías del mes de del año dos mil seis.